

# CÓDIGO DE ÉTICA DEL SECTOR AGRICULTURA

PROGRAMA DE COMPENSACIONES  
PARA LA COMPETITIVIDAD





# Resolución Ministerial

Nro. 0088 -2020-MINAGRI  
Lima, **10 MAR. 2020**

## VISTOS:

El Memorando N° 1579-2019-MINAGRI/SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos sobre la propuesta de Código de Ética del Sector Agricultura y Riego, y el Informe Legal N° 197-2020-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0626-2009-AG de fecha 19 de agosto de 2009, se aprobó el Código de Ética del Empleado Público del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la citada norma;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, señala que uno de los principales mecanismos que promueven la integridad pública son los códigos y cartas de buena conducta administrativa definidos como los instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles, con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, considera como Objetivo Específico 1.4 "Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los servidores civiles y en la ciudadanía"; asimismo el Componente N° 3 de Políticas de Integridad de la tabla 11 "Modelo de Integridad para las entidades del sector público", prevé el Sub Componente 3.1 "Código de Ética";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 435-2018-MINAGRI, de fecha 6 de noviembre de 2018, se creó la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad dependiente de la Secretaría General, a cargo de un coordinador;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 485-2018-MINAGRI, se creó la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego, con el objeto de impulsar los mecanismos que permitan la construcción de una cultura de integridad pública en el Sector, la misma que cuenta con un Equipo Técnico para coordinar con la Secretaría Técnica a cargo de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, las medidas y acciones establecidas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0071-2019-MINAGRI, se aprobó el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Agricultura y Riego 2019-2020, en cuyo objetivo



específico 2: se consigna "Promover e instalar una cultura de Integridad ética pública en los servidores civiles y en la ciudadanía, asimismo en la acción 2.2. se ha considerado "Elaborar o actualizar el Código de Ética Institucional";

Que, mediante el Informe N° 002-2019-MINAGRI-SG/CUFII, la Coordinación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio, presenta la propuesta de actualización del Código de Ética del Sector, adecuado al marco normativo vigente, el misma que ha sido revisado por el Equipo Técnico de la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción; según Acta de fecha 13 de junio de 2019;

Que, dicha propuesta cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización emitida a través del Informe N° 109-2019-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM, así como de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° 201-2019-MINAGRI-SG-OGGRH-ODTH;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el documento denominado "Código de Ética del Sector Agricultura y Riego", que consta de doce rubros (12) rubros y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar el Código de Ética del Empleado Público del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0626-2009-AG.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y del Código que aprueba, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

**Regístrese y comuníquese.**

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO



---

# CÓDIGO DE ÉTICA DEL SECTOR AGRICULTURA Y RIEGO

---



2020





## PRESENTACIÓN

Las entidades del Estado tienen la facultad de establecer los lineamientos y directrices en relación a la conducta ética que requieran de parte de los/as servidores/as civiles que pertenecen a sus respectivas instituciones, siempre que se encuentre acorde con la regulación vigente y se presente como una extensión para la implementación de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los códigos de conducta que intervienen en el desarrollo de la cultura de la ética institucional, deben estar fundados en la honestidad y la integridad, abarcando un espectro más profundo de los/as servidores/as civiles de la institución que el impuesto únicamente en las disposiciones contempladas en las normas.

El presente documento recoge diversos principios y valores fundamentales para el ejercicio de la función pública en todos sus niveles, los mismos que se manifiestan en las reglas de conducta que detallan el comportamiento deseado, las cuales consecuentemente contribuyen al cumplimiento de la Misión y Visión del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI y permitan alcanzar los Objetivos Estratégicos Institucionales.

En ese sentido, el MINAGRI impulsa esta propuesta para el desarrollo de una cultura de ética e integridad en el ejercicio de las funciones que le atañen y en las conductas de sus servidores/as civiles, no limitándose a un concepto fijo que se circunscriba al lugar en donde se desarrollan las actividades institucionales o solo a circunstancias en donde se actúa en calidad de representante del MINAGRI, sino en todo ámbito en el que se interactúe mientras se es parte de la institución.

La formación de un régimen de comportamiento ético contenido en el Código de Ética Institucional del MINAGRI es de cumplimiento y observancia por parte de todos sus servidores/as civiles, así como de los actores involucrados con el ejercicio de la función institucional; y tiene el objetivo de instaurar una cultura de ética e integridad que trascienda a un período de tiempo o a una gestión administrativa determinada, la cual finalmente, sirva para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.



# MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

## I. MISIÓN DEL MINAGRI

Conducir, fomentar y promover el desarrollo competitivo, sostenible y descentralizado del sector agrario, articulándolo al mercado nacional e internacional, contribuyendo al crecimiento económico, seguridad alimentaria y reducción de la pobreza rural del país, aprovechando de manera sustentable los recursos naturales y asegurando la entrega de bienes y servicios agrarios de calidad.

## II. VISION SECTORIAL

Al 2021, Perú tiene un agro próspero, competitivo e insertado al mercado nacional e internacional, a través de la productividad y calidad de sus productos agroalimentarios.

## III. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores por los que nos regimos en el MINAGRI fundan la base de cómo establecemos nuestras relaciones internas y externas para brindar los servicios a la ciudadanía de los que somos competentes. La presencia de los valores se debe reflejar en los principios, objetivos y actividades de la institución, a fin de cumplir cabalmente la Misión Institucional.

Los valores institucionales que permiten direccionar el buen actuar de los/as servidores/as civiles del MINAGRI, son los siguientes:

### i. Integridad:

Conformada por las cualidades personales de honestidad, sinceridad y ausencia de influencias corruptivas; así como el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos.

### ii. Imparcialidad:

Se refiere a la aplicación, en forma congruente y uniforme, de las normas y políticas establecidas a fin de asegurar un ambiente de trabajo libre de decisiones arbitrarias, favoritismos; y brindar un trato equitativo a los miembros, usuarios y demás partes involucradas en el desarrollo del sector agrario.

### iii. Tolerancia:

Disposición para entender y respetar diferentes culturas, y puntos de vista diferentes de las personas, sea que pertenezcan o no al Sector.

### iv. Cooperación:

Este valor es expresado en los diversos tipos de alianzas público-privadas y formas asociativas, en los planes sectoriales de cadenas productivas y territorios con el fin de lograr economías de escala y sinergias en el sector agrario peruano, como respuesta a los desafíos del mundo globalizado.

### v. Innovación:

Para ser competitivo el sector agrario requiere mantener un proceso permanente de innovación enfocado a reducir costos de producción, incrementar la productividad, mejorar la rentabilidad, obtener calidad y desarrollar productos con valor agregado.

### vi. Interculturalidad:

Actuar con respeto, valoración y mutuo aprendizaje de la diversidad cultural de nuestro país.



**vii. Honestidad:**

Actuar con este valor significa generar confianza y transparencia, expresa conciencia de las cosas para la auténtica vida comunitaria.

**viii. Desarrollo:**

Impulsar el crecimiento de los productores agropecuarios, así como de la sostenibilidad de los recursos naturales.

**IV. OBJETO**

Establecer los contenidos fundamentales que direccionan el comportamiento ético en los/as servidores/as civiles del Sector Agricultura y Riego, y que sirven de guía para el ejercicio de sus funciones, contribuyendo en el cumplimiento de la Misión y los Objetivos Institucionales.

**V. FINALIDAD**

Promover una cultura de ética institucional e integridad pública, a fin de cumplir con la misión y los objetivos institucionales, estableciendo los lineamientos a seguir para el comportamiento ético de todos los/as servidores/as civiles en el Sector Agricultura y Riego.

**VI. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en el presente documento, son de cumplimiento obligatorio por parte de los/as servidores/as civiles de los órganos y unidades orgánicas del MINAGRI, así como de sus Programas, Proyectos Especiales, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos Adscritos, independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual o nivel jerárquico en la Institución.

**VII. PRINCIPIOS**

Los/as servidores/as civiles del MINAGRI actúan de acuerdo con los siguientes principios:

**7.1 Respeto**

Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

**7.2 Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

**7.3 Idoneidad**

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El/La servidor/a civil debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

**7.4 Veracidad**

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

**7.5 Lealtad y Obediencia**

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen



con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

#### **7.6 Justicia y Equidad**

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

#### **7.7 Lealtad al Estado de Derecho**

El/La funcionario/a de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

#### **7.8 Competitividad:**

Incrementar la capacidad productiva de la costa, sierra y selva, para competir e insertarse en el mercado nacional e internacional con productos de calidad y de alto valor agregado.

#### **7.9 Sostenibilidad:**

Aprovechar responsablemente los recursos naturales y sus potencialidades en un marco de gestión ambiental integrada.

#### **7.10 Equidad:**

Promover una distribución adecuada de los beneficios del desarrollo y de la creación de capacidades y oportunidades en cadenas agroproductivas y territorios rurales, además de llegar claramente con programas sociales compensatorios.

#### **7.11 Gobernabilidad:**

Fortalecer la participación y la acción coordinada público-privada a través de la conciliación de los intereses de los distintos actores y su coparticipación en el proceso de modernización y desarrollo del agro nacional, seguridad alimentaria y al desarrollo rural integral y sostenible, para una mejor calidad de vida.

#### **7.12 Efectividad**

Es la capacidad de los/as servidores/as civiles para lograr el efecto deseado, como resultado del desarrollo de sus actividades y funciones, procurando el uso racional de los recursos disponibles.

#### **7.13 Vocación de servicio**

Actuar con la plena disposición, a fin de dar atención oportuna y detallada a las tareas y actividades que desarrollan los/as servidores/as civiles y los/as funcionarios/as públicos del MINAGRI en el ejercicio de sus funciones.

#### **7.14 Objetividad**

Actuar y calificar de manera imparcial e independiente a los sujetos a quienes se les brinde una atención o a quienes se encuentren involucrados en los procedimientos o actos administrativos a su cargo, en el marco de lo que establecen las normas respectivas.

### **VIII. DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

En el marco de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establece que los/as servidores/as civiles del Sector Agricultura y Riego tienen los siguientes deberes:

#### **8.1 Neutralidad**

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.



## 8.2 Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El/La servidor/a civil debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

## 8.3 Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

## 8.4 Ejercicio adecuado del cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el/la servidor/a civil no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros/as servidores/as civiles u otras personas.

## 8.5 Uso adecuado de los bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

## 8.6 Responsabilidad

Todo/a servidor/a público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

### Compromiso

El/La servidor/a civil del Sector Agricultura y Riego debe estar identificado con las funciones, atribuciones y competencias institucionales, a fin de lograr los objetivos trazados.

## 8.8 Denuncia de actos contra la ética institucional

Los/as servidores/as civiles del MINAGRI, tienen el deber de comunicar los actos que transgredan las disposiciones establecidas en el Código de Ética de la Función Pública, el presente documento y cualquier comportamiento que pueda atentar con la integridad, ética y probidad de la gestión institucional.

## 8.9 Respeto a la autoridad

Reconocer en el ejercicio de sus funciones el principio de autoridad y respetar los niveles jerárquicos.

## 8.10 Puntualidad

Concurrir puntualmente al centro de labores o al espacio en donde se encuentre representando a la entidad.

## 8.11 Vigilancia de la información

Proteger la información Institucional a la que se tiene acceso para el desempeño de funciones, manteniendo los equipos informáticos bloqueados cuando no se encuentren en uso, guardando apropiadamente los documentos impresos que mantenga en su estación, vigilando la presencia de algún individuo que no forma parte de su unidad orgánica u órgano y cerrando las puertas de las oficinas cuando el personal responsable no se encuentre presente.



## IX. PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS SERVIDORES CIVILES

En el marco del artículo 8° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establece que los/as servidores/as civiles están prohibidos de los siguientes comportamientos o situaciones:

### 9.1 Mantener conflicto de intereses

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

### 9.2 Obtener ventajas indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

### 9.3 Realizar actividades de proselitismo político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

### 9.4 Hacer mal uso de información privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

### 9.5 Presionar, amenazar y/o acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros/as servidores/as civiles o subordinados/as que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

### 9.6 Mal uso de herramientas informáticas

Utilizar los correos institucionales, cuentas de usuario, buscadores de indexación y ordenadores en general, para revisar información a la cual no tiene permiso de acceso o visualizar contenido prohibido.

## X. RÉGIMEN DE SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética configura infracciones plausibles de responsabilidad y sanción correspondiente.

Las infracciones al Código de Ética se procesan conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y a las reglas del Título VI de su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

## XI. MECANISMOS DE DENUNCIAS

Las denuncias formuladas en observancia de las transgresiones del presente Código de Ética Institucional se realizan conforme las disposiciones que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Legislativo 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el



denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas con mala fe, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 10-2017-JUS.

## XII. SISTEMA DE INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Los/as servidores/as civiles del Sector Agricultura y Riego, dentro de los derechos que ostentan, poseen el derecho de ser reconocidos por su conducta ética y compromiso con los principios, valores institucionales y deberes de la Función Pública. En ese sentido, es menester generar un sistema de reconocimiento, que permita distinguir la conducta idónea y destacada de los/as servidores/as civiles, con arreglo a las normas y reglas establecidas en materia de ética, y promoción de valores institucionales.



En el marco de la Resolución Suprema N° 120-2010-PCM, se conforma un Comité de Selección en el MINAGRI, Programas, Proyectos Especiales, Unidades Ejecutoras y Organismos Públicos Adscritos, que tiene a su cargo la selección de el/la servidor/a civil a ser reconocido/a.



La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces, aprueba los lineamientos y criterios para la selección de el/la servidor/a civil a ser reconocido/a.

El Comité de Selección debe estar integrado por el/la Secretario/a General y el/la Director/a General de Gestión de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces.



La periodicidad de estos reconocimientos debe ser anual; asimismo, su difusión se debe dar por todas las plataformas que recomiende la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, o quien haga sus veces.

**PROGRAMA DE COMPENSACIONES  
PARA LA COMPETITIVIDAD**  
Área de Recursos Humanos  
D.: Ca. Coronel Odriozola 171 - San Isidro - Lima  
T.: (511) 416-9880  
[www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)

